

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental
Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Peticionaria: [Datos confidenciales conforme al artículo 11(8)(a) del ACAAN]
Parte: Estados Unidos Mexicanos
Actualización del plan: 18 de octubre de 2023 (actualizado el 7 de junio de 2024)
Núm. de Petición: SEM-18-003 (*Fracturación hidráulica en Nuevo León*)

El 5 de octubre de 2023, por medio de su Resolución 23-05 el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) tomó la decisión unánime de encomendar al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos con arreglo al artículo 15(2) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) en relación con supuestas omisiones en la aplicación efectiva de las siguientes disposiciones legales:¹

- Artículo 88: fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), respecto al aprovechamiento sustentable del agua, y
- Artículo 170 de la LGEEPA, sobre el establecimiento de medidas de seguridad.

El Consejo giró instrucciones al Secretariado de suministrar a las Partes el plan general de trabajo que seguirá para recabar la información relativa a los hechos pertinentes; solicitó se le mantuviera informado de futuros cambios o ajustes a dicho plan y que le fuera consultado inmediatamente si el Secretariado requiriese alguna aclaración respecto del alcance del expediente de hechos. A continuación, el Secretariado describe el plan general para la preparación del proyecto de expediente de hechos.

El artículo 2(4) del Acuerdo de Cooperación Ambiental en vigor a partir del 1 de julio de 2020 establece que las peticiones en trámite “continuarán conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 del ACAAN”. En virtud de lo anterior, el presente plan general observa las disposiciones del ACAAN y las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (las “Directrices”).

Plan general

Conforme al inciso 19.5 de las Directrices, “[E]l Secretariado concluirá la elaboración del proyecto de expediente de hechos normalmente en un término de 180 días hábiles contados a partir de que reciba la instrucción de Consejo”. Al respecto, el tiempo estimado para elaborar

¹ Véase el registro público correspondiente a la petición SEM-18-003, donde se encontrarán todos los documentos y avances en relación con el proceso; disponible en línea, en la página web de la CCA: <<http://www.cec.org/es/peticiones-sobre-aplicacion-de-la-legislacion-ambiental/registro-publico-de-peticiones/fracturacion-hidraulica-en-nuevo-leon/>>.

el proyecto de expediente de hechos SEM-18-003 (*Fracturación hidráulica en Nuevo León*) concuerda con los cronogramas establecidos en los apartados 19.5, 19.6, 19.7 y 19.8 de las Directrices.

El plan general es el siguiente:

Recopilación de información

Con la finalidad de observar el plazo de 180 días hábiles y asegurarse de que el Secretariado cuente con el tiempo suficiente para allegarse información e incorporarla oportunamente al proyecto de expediente de hechos, se invita a las Partes a proporcionar la información relevante dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se le haya solicitado, según se detalla a continuación:

1. El Secretariado invitará, mediante notificación pública o invitación directa, a la Peticionaria, al Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), a miembros de la comunidad y al público en general, así como a autoridades municipales, estatales y federales de las Partes, a presentar información pertinente en conformidad con el alcance general definido para el expediente de hechos en la Resolución de Consejo 23-05. El Secretariado incluirá en su solicitud datos suficientes, de manera que las personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas o el CCPC puedan proporcionar información pertinente con arreglo al artículo 15(4) del ACAAN.

Periodo programado: octubre de 2023 a febrero de 2024.

2. El Secretariado solicitará a las autoridades federales mexicanas correspondientes, según resulte apropiado, información pertinente para elaborar el expediente de hechos y tomará en cuenta toda información proporcionada por una Parte conforme a los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN. Asimismo, se prevé programar una reunión con las autoridades relevantes. Las autoridades que se prevé enviar una solicitud de información son las siguientes:

- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente;
- Comisión Nacional del Agua;
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Periodo programado: octubre de 2023 a febrero de 2024.

3. El Secretariado recopilará la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, disponible al público, a partir de fuentes como bases de datos, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas, en conformidad con el artículo 15(4)(a) del ACAAN.

Periodo programado: octubre de 2023 a febrero de 2024.

4. El Secretariado recopilará, según proceda, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, proveniente de personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, el CCPC o expertos independientes, en conformidad con los artículos 15(4)(b) y (c) del ACAAN.

Periodo programado: octubre de 2023 a febrero de 2024.

5. El Secretariado generará, según proceda y con el apoyo de expertos independientes, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, en apego al artículo 15(4)(d) del ACAAN.

Periodo programado: octubre de 2023 a febrero de 2024.

En este mismo periodo, el Secretariado programará una visita de campo.

Redacción del proyecto de expediente hechos, edición y traducción

6. En conformidad con el artículo 15(4) del ACAAN, el Secretariado elaborará el proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada y generada.

Periodo programado:

7. El Secretariado se encargará de la edición final del proyecto de expediente de hechos y de su traducción a los otros dos idiomas oficiales de la CCA.

Periodo programado: mayo a agosto de 2024.

Presentación del proyecto de expediente de hechos al Consejo, observaciones sobre la exactitud del expediente de hechos y publicación

8. En conformidad con el artículo 15(5) del ACAAN, el Secretariado presentará al Consejo un proyecto de expediente de hechos en un término de 180 días hábiles contados a partir de que reciba la instrucción del Consejo conforme al inciso 19.5 de las Directrices.

Fecha límite: a más tardar el 26 de junio de 2024

Las fechas límite que se indican a continuación se ajustarán en caso de que el Secretariado entregue al Consejo un proyecto de expediente de hechos antes de la fecha programada en el inciso 8

9. Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación, en apego al artículo 15(5) del ACAAN y al inciso 19.6 de las Directrices.

Fecha límite: 45 días posteriores a su presentación

10. Según lo dispone el artículo 15(6) del ACAAN, el Secretariado incorporará las observaciones que procedan y presentará la versión final del expediente de hechos al Consejo, normalmente dentro del término de 45 días contados a partir de la recepción de los comentarios de las Partes conforme al inciso 19.7 de las Directrices.

Fecha límite: 45 días contados a partir de la recepción de los comentarios de las Partes.

11. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo decidirá si pone el expediente de hechos final a disposición pública, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7) del ACAAN.

Fecha límite: 60 días a partir de su presentación.

Información adicional

La petición, la respuesta de México, las determinaciones del Secretariado, la resolución del Consejo y un resumen de todos estos documentos están disponibles en línea, en el registro de peticiones, en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/peticiones>; vía correo electrónico, en: sem@cec.org, o previa solicitud por escrito al Secretariado, en la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA
Unidad de Asuntos Jurídicos y SEM
1001 Boul. Robert Bourassa, Suite 1620
Montreal, QC, H3B 4L4
Canadá